DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Delegación de Juventud y Teatros

*2025/02713* *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre las subvenciones destinadas a ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, para actividades de programas municipales de juventud, 2025. Identificador BDNS: 818290.*

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818290**.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Valencia de hasta 20.000 habitantes, según los datos del INE publicados en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el cual se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

Segundo. Objeto.

La finalidad es el fomento de las actividades juveniles y la colaboración en el desarrollo de proyectos y actividades dirigidos a la juventud. De acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1 (realización de actividades juveniles) y 1.2.31 (colaboración con entidades locales en el desarrollo de proyectos y actividades dirigidos a la juventud) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS).

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 107, de 5 de junio de 2023.

Cuarto. Financiación y cuantía.

La financiación del gasto global de 250.000 euros derivada de la concesión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 621 33700 46200 Presupuesto de la Diputación de Valencia del ejercicio 2025.

No se exige financiación propia.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/02713

Cuantía de la subvención. La cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria, sin que pueda exceder de diez mil euros (10.000 euros) por beneficiario.

En ningún caso la cantidad económica concedida podrá ser superior a la solicitada y acreditada.

Las cantidades económicas estimadas de subvención quedan establecidas en la siguiente tabla:

Número de habitantes subvención estimada:

- Hasta 1.000 hab. 1.000 euros.
- De 1.001 a 2.500 hab. 1.100 euros.
- De 2.501 a 5.000 hab. 1.200 euros.
- De 5.001 a 10.000 hab. 1.300 euros.
- De 10.001 a 20.000 hab. 1.400 euros.

Quinto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, dirigidas al presidente de la Diputación, se presentarán en la sede electrónica de la Diputación de Valencia **www.sede.dival.es**, en la carpeta de Ayuntamientos. En estas se declarará responsablemente que la entidad no está incursa en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 6 de la OGS. En caso de que se presenten en plazo varias solicitudes se entenderá como válida la presentada en última instancia.

A las solicitudes se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

a) Datos de la programación municipal de juventud 2025 para la que se solicita subvención que ha de incluir, de manera expresa, al menos los siguientes extremos:

- Descripción de la programación municipal de juventud.
- El calendario de realización previsto.
- La identificación de las personas beneficiarias finales.
- Los resultados que se pretenden obtener (objetivos) y la forma de medir estos resultados (indicadores y metodología).

b) Presupuesto detallado por conceptos de la previsión de gastos e ingresos de las actividades.

València, 28 de febrero de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/02713